



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 3 de junio de 1991.-

VISTO lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 23.550 y concordantes de su Decreto Reglamentario, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja y Empresarios de la citada provincia han solicitado la liberación anticipada de los vinos elaboración 1991, por cuanto las actuales disponibilidades de vinos regionales de los establecimientos allí situados no alcanzan para atender los despachos que demanda su mercado.

Que las causales que motivan las referidas solicitudes han sido debidamente analizadas por esta Intervención, como así también las cifras estadísticas de saldos de vinos disponibles y tendencias de despachos, resultando del citado análisis que las mismas están debidamente fundadas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 528/91,

EL INTERVENTOR EN EL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Libéranse, a partir del día 1° de Julio del corriente año -



Ministerio de Economía

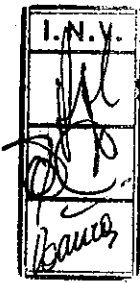
Instituto Nacional de Vitivinicultura

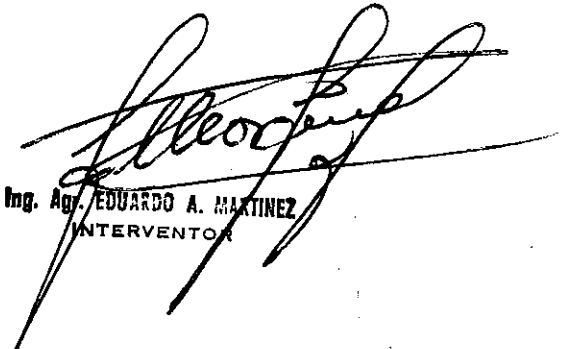
la totalidad de los volúmenes de vinos regionales y de mesa elaboración 1991, de los establecimientos de bodega situados en la provincia de La Rioja.

2°.- La liberación citada comprende exclusivamente a los vinos - fraccionados en origen y sujeta a la fijación de los límites mínimos de tenor alcohólico real para la cosecha 1991.

3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C.9




Ing. Agr. EDUARDO A. MARTINEZ
INTERVENTOR